

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatría SA
Demandado	Gonzalo Patiño Campos
Radicado	05001 40 03 028 2023 00884 00
Providencia	Corrige auto, notificar por secretaría

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto del 05 de julio de 2023 donde se libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que el radicado del proceso es **050014003028 2023 00884 00** y no de 050014003028 2023 00664 00, como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

En consecuencia, y en aras garantizar el debido proceso en el presente asunto, no se tendrán en cuenta la notificación realizada al demandado (Docs. 9 al 11 del Expediente digital), pues al no indicarse en debida forma en la notificación y en la providencia a notificar el radicado de la demanda, se podría presentar en un futuro una posible nulidad, que afectaría la celeridad del trámite.

No obstante, a través de la secretaría del Despacho se procedió con la notificación del demandado, de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según obra en el Doc. 13 del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida el 10 de noviembre de 2023 Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso. con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que acredite el envío del oficio dirigido a Transunion.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2c40234d3e02088fe2a5706e67646c6c671ac721310578846caa713f5f9402**

Documento generado en 08/11/2023 08:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>